

1                                    **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**  
 2                                    **DENOMINADA : UNIVERSAL DE REPARACIONES**  
 3                                    **"UNIREPAR" CIA. LTDA.**

4    **OTORGADA POR :**  
 5                                    **SR. FREDDY IVAN JIMENEZ ENRIQUEZ**  
 6                                    **SR. PABLO FRANCISCO JIMENEZ ENRIQUEZ**  
 7                                    **Y SR. DIEGO ALFONSO JIMENEZ ENRIQUEZ.**

8    **CAPITAL SOCIAL :**  
 9                                    **S/.1'500.000,00**  
 10                                    ~~~~~

11                                    **@@@@@@@@@@@@@@**

12                                    **\*\*\***

13    En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de  
 14    la República del Ecuador, a diez ( 10 ) de julio  
 15    de mil novecientos noventa y dos, ante mí el Notario  
 16    Décimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Jaime Noli-  
 17    vos Maldonado. Comparecen : Los señores Freddy Ivan,  
 18    Pablo Francisco y Diego Alfonso Jiménez Enriquez, de  
 19    estado civil solteros, a excepción del segundo que  
 20    es de estado civil casado, todos y cada uno por sus  
 21    propios derechos.- Los comparecientes son de nacie-  
 22    nalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad y  
 23    cantón de Quito, mayores de edad, legalmente capar-  
 24    ces, a quienes conozco de que doy fe y me presentan  
 25    para que eleve a escritura pública la siguiente  
 26    minuta de CONSTITUCION DE COMPAÑIA cuyo tenor lite-  
 27    ral a continuación transcribo : " **S E Ñ O R N O**  
 28    **T A R I O** : En su registro de escrituras públicas,

1    sirvase incluir una que se contenga en las cláusulas  
2    siguientes : P R I M E R A .- C O M P A R E C I E N  
3    T E S.- Al otorgamiento y suscripción de la presente  
4    escritura pública comparecen los señores: FREDDY  
5    IVAN JIMENEZ ENRIQUEZ, PABLO FRANCISCO JIMENEZ  
6    ENRIQUEZ Y DIEGO ALFONSO JIMENEZ ENRIQUEZ;  
7    ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil  
8    solteros, a excepción del segundamente mencionado,  
9    de estado civil casado; domiciliados y residentes en  
10   esta misma ciudad capital; legalmente capaces para  
11   contratar y ejercer el comercio, y quienes manifies-  
12   tan que es su deseo e intención constituir y fundar  
13   una Compañía de Responsabilidad Limitada que ha de  
14   denominarse UNIVERSAL DE REPARACIONES "UNIREPAR"  
15   COMPAÑIA LIMITADA, conforme el texto de estatutos  
16   que más adelante se mencionan. S E G U N D A.-  
17   ESTATUTOS DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA UNIVERSAL  
18   DE REPARACIONES "UNIREPAR" COMPAÑIA LIMITADA.-  
19   CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO,  
20   OBJETO SOCIAL, Y DURACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO  
21   PRIMERO.- La Compañía se denominará UNIVERSAL DE  
22   REPARACIONES "UNIREPAR" COMPAÑIA LIMITADA y, en  
23   consecuencia, en todas sus operaciones civiles,  
24   comerciales, contractuales, y laborales, usará tal  
25   denominación; ha de regirse por las Leyes  
26   Ecuatorianas, la Ley de Compañías y más normas  
27   constitutivas establecidas en el Contrato Social  
28   respectivo. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía es de

1 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal  
2 será la ciudad de Quito, Capital de la República del  
3 Ecuador. No obstante, la Compañía, por acuerdo o  
4 resolución de la Junta General de Socios podrá  
5 establecer; agencias sucursales, y representaciones  
6 en otros lugares dentro o fuera del país. ARTICULO  
7 TERCERO.- La Compañía tendrá por objeto: UNO).-  
8 Preparación, instalación y puesta en marcha de  
9 talleres de mantenimiento y reparación automotriz de  
10 toda clase de vehículos a gasolina y a diesel;  
11 DOS).- Importación y compra-venta de partes, piezas  
12 y accesorios para la reparación y mantenimiento de  
13 toda marca de vehículos; TRES).- Importación,  
14 exportación y comercialización de todo tipo de  
15 vehículos a gasolina y a diesel, nacionales o  
16 extranjeros. Para el cumplimiento de su objeto  
17 social la Compañía podrá ejercer la representación  
18 de otras empresas, nacionales o extranjeras; el  
19 mandato; la compra-venta de bienes muebles e  
20 inmuebles; la inversión de capitales en otras  
21 empresas constituidas o por constituirse en el  
22 Ecuador; y, en sí, toda clase de actos y contratos  
23 permitidos por las Leyes Ecuatorianas, siempre y  
24 cuando tengan relación con su objeto social. Sin  
25 perjuicio de las prohibiciones previstas en otras  
26 Leyes, la Compañía no podrá realizar ninguna de las  
27 actividades contempladas en el Artículo veinte y  
28 siete de la Ley de Regulación Económica y Control

1 del Gasto Público en concordancia con la Resolución  
2 número ciento veinte guión ochenta y tres de la  
3 Junta Monetaria; incluida en tales prohibiciones la  
4 actividad del arrendamiento mercantil. **A R T I C U**  
5 **L O C U A R T O . -** El tiempo de duración de la  
6 Compañía será de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a  
7 partir de la fecha de inscripción en el Registro  
8 Mercantil correspondiente; pero podrá disolverse  
9 anticipadamente en cualquier tiempo, por acuerdo o  
10 resolución de la Junta General de Socios, de  
11 conformidad con las normas establecidas en la Ley de  
12 Compañías. **C A P I T U L O S E G U N D O . - D E**  
13 **LOS SOCIOS, DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DEBERES Y**  
14 **DERECHOS DE LOS SOCIOS. A R T I C U L O Q U I N**  
15 **T O . -** Son socios de la Compañía los señores : FREDDY  
16 IVAN JIMENEZ ENRIQUEZ, PABLO FRANCISCO JIMENEZ  
17 ENRIQUEZ Y DIEGO ALFONSO JIMENEZ ENRIQUEZ; unos y  
18 otros de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad,  
19 de estado civil solteros, con excepción del  
20 segundamente nombrado, de estado civil casado,  
21 conforme se desprende de lo declarado en la cláusula  
22 primera que antecede. **A R T I C U L O S E X T O . -**  
23 El capital Social de la Compañía será de UN MILLON  
24 QUINIENTOS MIL SUCRES (S/.1'500.000,00), dividido en  
25 UN MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES, de un mil sucres  
26 cada una; suscrito en su totalidad, y pagado en un  
27 cincuenta por ciento conforme consta del comprobante  
28 de depósito efectuado en el Banco del Pacífico de

1 esta misma ciudad y en la Cuenta Integración del  
 2 Capital Social de la Compañía UNIVERSAL DE  
 3 REPARACIONES "UNIREPAR" COMPAÑIA LIMITADA, y del  
 4 cuadro de integración y pago que a continuación se  
 5 menciona. El restante cincuenta por ciento que sus  
 6 socios quedan adeudando estos se obligan y  
 7 comprometen cancelarlo en el plazo de un año contado  
 8 a partir de la presente fecha.

9 CUADRO DE INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE  
 10 LA COMPAÑIA.

11 NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No. PARTICIPA.
---------------------	------------------	----------------	-------------------	----------------

12 VALOR EN MILES DE SUQUES

14 FREDDY				
15 JIMENEZ E. S/.	500,00	S/. 250,00	S/. 250,00	500
16 PABLO				
17 JIMENEZ E. S/.	500,00	S/. 250,00	S/. 250,00	500
18 DIEGO				
19 JIMENEZ E. S/.	500,00	S/. 250,00	S/. 250,00	500
20	-----			
21 SUMAN	S/. 1.500,00	S/. 750,00	S/. 750,00	1.500

22 **ARTICULO SEPTIMO.** - La Compañía  
 23 entregará a cada socio un certificado de aportación  
 24 en el que se indicará el número de participación que  
 25 a cada socio por su aporte le corresponde; y su  
 26 carácter de no negociable. **ARTICULO OCTAVO.**  
 27 **VO.** - Las participaciones sociales que corresponde a  
 28 los aportes de capital de la Compañía, serán

1 iguales, acumulativas e indivisibles. No se admitirá  
2 cláusula de interés fijo. A R T I C U L O N O V E  
3 N O.- En relación al aumento y reducción del capital  
4 social, la Compañía estará a lo dispuesto en los  
5 Artículos ciento doce y ciento trece de la Ley de  
6 Compañías. A R T I C U L O D E C I M O.- La  
7 Compañía formará un fondo de reserva equivalente al  
8 veinte por ciento de su capital social, mediante la  
9 segregación del cinco por ciento de sus utilidades  
10 líquidas y realizadas, de conformidad con lo  
11 dispuesto en el Artículo ciento once de la Ley de  
12 Compañías. A R T I C U L O D E C I M O P R I  
13 M E R O.- La transferencia de las participaciones  
14 sociales de cada socio, en beneficio de otro u otros  
15 socios de la Compañía o de terceras personas, se  
16 efectuará por escritura pública, siempre y cuando se  
17 obtuviere el consentimiento unánime de capital  
18 social; debiendo el Notario incorporar en el  
19 protocolo respectivo o insertar en la escritura el  
20 certificado del representante legal de la sociedad  
21 que acredite el cumplimiento del requisito antes  
22 mencionado, en el libro respectivo de la Compañía se  
23 inscribirá la cesión y practicada esta se anulará el  
24 certificado de aportación correspondiente,  
25 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. A R  
26 T I C U L O D E C I M O S E G U N D O.- La  
27 responsabilidad de los socios de la Compañía se  
28 limita al monto de sus participaciones sociales,

1 debiendo recibir los beneficios correspondientes a  
2 prorrata de sus participaciones sociales pagadas.

3 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** En

4 cuanto a los deberes, derechos y obligaciones de los

5 socios, estos se hallan regulados por las normas de

6 los Artículos ciento dieciseis y ciento diecisiete

7 de la Ley de Compañías, debiendo en todo caso,

8 indicarse que son derechos, deberes y obligaciones

9 de los socios: A).- Intervenir con voz y voto en las

10 Asambleas de Juntas Generales personalmente o por

11 terceras personas, mediante carta dirigida al

12 Vicepresidente Ejecutivo, para cada Junta o Juntas

13 que se lleven a cabo en ausencia del socio conforme

14 lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales

15 de Socios y Accionistas o mediante poder legalmente

16 conferido; B).- A percibir los beneficios que le

17 corresponde por sus participaciones sociales

18 pagadas; C).- A que se limite su responsabilidad al

19 monto de sus participaciones sociales; D).- A no ser

20 obligado al aumento de sus participaciones sociales;

21 pero si la Junta General acordare el aumento del

22 capital de la Compañía, el socio tendrá derecho de

23 preferencia para suscribir dicho aumento en

24 proporción de su concurrencia en la integración de

25 su capital social; E).- A ser preferido en la

26 adquisición de las participaciones sociales de otros

27 socios, el que se ejercerá a prorrata de sus

28 participaciones sociales; F).- A solicitar de la

1 Junta General la revocación de la designación de los  
2 administradores de la Compañía, de acuerdo con la  
3 Ley; G).- A recurrir a la Corte Superior del  
4 Distrito impugnados los acuerdos sociales que fueren  
5 contrarios a la Ley y a los presentes Estatutos;  
6 H).- A pedir convocatoria a Junta General en los  
7 casos determinados en la Ley; I).- A ejercer en  
8 contra del Vicepresidente Ejecutivo la acción de  
9 reintegro del patrimonio social. Esta acción no  
10 podrá ejercerla el socio si la Junta General aprobó  
11 las cuentas de su Administrador; J).- A pagar las  
12 participaciones sociales suscritas; k).- A cumplir  
13 con los deberes que a los socios impusiere el  
14 contrato social; L).- A abstenerse de la realización  
15 de todo acto que implique ingerencia en la  
16 administración de la Compañía; y, LL).- A percibir  
17 en caso de liquidación de la Compañía, el acervo  
18 líquido de la misma a prorrata de sus  
19 participaciones sociales pagadas.

#### C A P I T U L O

20 T E R C E R O.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

21 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O.- Es  
22 órgano de Gobierno de la Compañía: la Junta General  
23 de Socios, y será administrada por un Presidente y  
24 un Vicepresidente Ejecutivo. A R T I C U L O D E

25 C I M O Q U I N T O.- La Junta General de Socios,  
26 convocada y reunida legalmente, es el órgano supremo  
27 de gobierno de la Compañía, y puede entre sus  
28 atribuciones, funciones y derechos; A).- Designar y

1 remover, por causas legales, al Presidente y al  
2 Vicepresidente Ejecutivo; B).- Designar una comisión  
3 de Vigilancia, cuando el número de socios excediere  
4 de diez; C).- Aprobar las cuentas y los balances que  
5 presente el Vicepresidente Ejecutivo y/o  
6 administrador de la Compañía; D).- Consentir en la  
7 cesión de las participaciones sociales y admisión de  
8 nuevos socios; E).- Decidir acerca del aumento,  
9 disminución del capital social y prórroga del plazo  
10 del duración de la empresa; F).- Acordar la  
11 exclusión del socio o socios de la Compañía de  
12 conformidad con las causales determinadas en la Ley;  
13 G).- Autorizar al Vicepresidente Ejecutivo la  
14 designación de un Mandatario General conforme las  
15 disposiciones del Código Civil. En el Contrato de  
16 Mandato se especificaran los deberes, funciones y  
17 atribuciones del mandatario; H).- Disponer que se  
18 entablen las acciones correspondientes en contra del  
19 Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía. En caso de  
20 negativa de la Junta General de Socios, una minoría  
21 representativa de por lo menos el veinte por ciento  
22 del capital social podrá recurrir al Juez competente  
23 para entablar las acciones indicadas en este literal  
24 I).- Resolver acerca de los cambios que creyere  
25 convenientes y sustanciales en los negocios de la  
26 Sociedad, previa la correspondiente reforma de sus  
27 Estatutos; J).- Resolver y acordar las reformas de  
28 este contrato social, a efectos de lo cual se

1 considerarán los requisitos determinados en la Ley;  
2 K).- Señalar el sueldo que debe percibir el  
3 Vicepresidente Ejecutivo, así como aprobar el global  
4 de inversiones y gastos de operación; L).-  
5 Interpretar y reformar estos estatutos; y, LL).-  
6 Todas las demás que estuvieren contempladas en la  
7 Ley de Compañías. **A R T I C U L O D E C I M O**  
8 **S E X T O.**- La Junta General de Socios no podrá  
9 considerarse validamente constituida para deliberar  
10 en primera convocatoria, si los concurrentes a ella  
11 no representan más del cincuenta por ciento del  
12 capital social de la Compañía. La Junta se reunirá  
13 en segunda convocatoria con el número de socios  
14 concurrentes. Las decisiones de la Junta General se  
15 tomarán por simple mayoría de votos del capital  
16 social concurrente. **A R T I C U L O D E C I M O**  
17 **S E P T I M O.**- Las Juntas Generales de Socios, son  
18 de dos clases: ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; y, se  
19 reunirán en el domicilio principal de la Compañía  
20 previa convocatoria de su Presidente. Las ordinarias  
21 se reunirán por los menos una vez al año, dentro de  
22 los tres primeros meses posteriores a  
23 finalización de ejercicio económico de la Compañía.  
24 Y, las extraordinarias en cualquier tiempo y en el  
25 día y hora para los cuales fueren convocadas. En las  
26 Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos  
27 puntualizados en la convocatoria bajo sanción de  
28 nulidad. Las Juntas Generales de Socios serán

1 convocadas por comunicación directa suscrita por el  
2 Presidente de la Compañía, entregada en el domicilio  
3 de cada socio, con ocho días de anticipación por lo  
4 menos al fijado para la reunión. No obstante lo  
5 dispuesto en los incisos que anteceden, la Junta  
6 General de Socios se entenderá convocada y quedará  
7 validamente constituida en cualquier tiempo y en  
8 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para  
9 tratar de cualquier asunto, siempre y cuando este  
10 presente la totalidad del capital social de la  
11 Compañía, y sus asistentes, quienes deberán  
12 suscribir el acta respectiva, bajo sanción de  
13 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la  
14 Junta. Sin embargo de ello, cualquiera de sus  
15 asistentes podrá oponerse a la discusión de los  
16 asuntos sobre los cuales no se considere  
17 suficientemente instruido o informado. **ARTICULO**  
18 **L O D E C I M O O C T A V O .-** Los socios  
19 concurrirán a las Juntas Generales personalmente o  
20 por medio de un Representante. En este caso, la  
21 representación deberá conferirse por escrito con  
22 carácter de especial para cada Junta o Juntas que se  
23 lleven a cabo en ausencia de su titular a no ser que  
24 el representante ostente poder legalmente conferido.  
25 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** A  
26 las Juntas Generales de Socios corresponde ejercer y  
27 hacer cumplir todos los derechos y obligaciones  
28 determinados en la Ley, así como llevar a efecto las

1 funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna  
2 otra autoridad o persona de la Compañía; así como  
3 resolver todos y cada uno de los problemas  
4 económicos, financieros y administrativos o de  
5 cualquier otra índole que surgieren. Las  
6 resoluciones de la Junta General, de acuerdo con  
7 este contrato social obligan a todos los socios  
8 presentes o ausentes que estuvieren o no de acuerdo  
9 con dichas resoluciones. A R T I C U L O V I G E  
10 S I M O .- Las Actas de las sesiones de las Juntas  
11 Generales se llevarán en hojas móviles escritas a  
12 máquina en el anverso y reverso; deberán ir foliadas  
13 con numeración continua y sucesiva e irán rubricadas  
14 una por una por el Secretario de la Asamblea. A R  
15 T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O .- En  
16 las sesiones de las Juntas Generales de Socios  
17 actuará de Secretario de las mismas el  
18 Vicepresidente Ejecutivo y/o Administrador de la  
19 Compañía, pudiendo nombrarse de creerlo necesario un  
20 Secretario Ad-hoc para el efecto de tal o cual  
21 reunión. C A P I T U L O C U A R T O .-  
22 P R E S I D E N T E D E L A C O M P A Ñ I A .- A R T I C U L O V I  
23 G E S I M O S E G U N D O .- El Presidente de la  
24 Compañía será elegido por la Junta General de  
25 Socios, para un período de dos años. Para ser  
26 Presidente se requiere necesariamente ser socio de  
27 la Compañía y para el desempeño de su cargo deberá  
28 hallarse en legal ejercicio de sus derechos de

1 ciudadanía. A R T I C U L O V I G E S I M O  
2 T E R C E R O .- Son deberes y atribuciones del  
3 Presidente de la Compañía: A).- Presidir las  
4 sesiones de Juntas Generales de Socios,  
5 personalmente o por quien haga sus veces; B).-  
6 Suscribir conjuntamente con el Secretario las  
7 correspondiente actas de Juntas Generales; C).-  
8 Suscribir, de igual manera, conjuntamente con el  
9 Vicepresidente Ejecutivo los respectivos  
10 certificados de aportación en los que necesariamente  
11 se hará constar su carácter de no negociable; D).-  
12 Firmar la correspondencia que por Resolución de la  
13 Junta General de Socios, la Ley de Compañías y estos  
14 estatutos le corresponde; E).- Cuidar de la  
15 ejecución de las resoluciones de la Junta General de  
16 Socios; y, F).- En caso de ausencia temporal o  
17 definitiva del Vicepresidente Ejecutivo sustituir al  
18 indicado funcionario con todos sus derechos, deberes  
19 y atribuciones. C A P I T U L O Q U I N T O .- DEL  
20 VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA.- A R T I  
21 C U L O V I G E S I M O C U A R T O .- Para ser  
22 Vicepresidente Ejecutivo no se requiere ser socio de  
23 la Compañía, pudiendo ejercer cualquier otra  
24 actividad o cargo, siempre y cuando a juicio de la  
25 Junta General no sea incompatible con las labores de  
26 la misma, y durará DOS AÑOS en el ejercicio de su  
27 cargo. A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N  
28 T O .- Respecto de los derechos, deberes y

1 atribuciones del Vicepresidente Ejecutivo, se estará  
2 dispuesto en la Ley de Compañías, en este contrato  
3 social y en las resoluciones de la Junta General de  
4 Socios. En todo caso, son sus derechos, deberes y  
5 atribuciones, los siguientes: A).- Administrar la  
6 Compañía y sus actividades como un buen hombre de  
7 negocios, ejerciendo y ejecutando a nombre de ella  
8 todos los actos, contratos y acuerdos inherentes a  
9 su giro, sin otras limitaciones que no sean las  
10 señaladas en la Ley, estos estatutos y en las  
11 resoluciones de la Junta General de Socios; B).-  
12 Preparar para aprobación de la Junta General el  
13 presupuesto anual de gastos, en el que se incluirá:  
14 sueldos, arrendamientos de oficinas e inversiones  
15 relacionados con el giro y objeto social de la  
16 Compañía; C).- Manejar los fondos y bienes de la  
17 Compañía bajo su responsabilidad y cuidado; D).-  
18 Emitir, suscribir, aceptar, girar letras de cambio,  
19 pagares a la orden y cualquier otro documento de  
20 obligación hasta una cantidad igual a CINCO MIL  
21 SALARIOS MINIMOS VITALES. E).- Dirigir, controlar y  
22 supervisar las labores del personal de empleados,  
23 trabajadores y más dependientes de la Compañía; F).-  
24 Ejercer la procuración y representación legal,  
25 judicial y extrajudicial de la Compañía; G).-  
26 Otorgar poderes especiales a terceras personas  
27 cuando la ejecución de un acto o contrato  
28 relacionado con el objeto social de la Compañía sea

1 necesario a tal efecto; H).- Redactar, preparar y  
2 obtener de la Junta General de Socios la aprobación  
3 del Reglamento Interno de la Compañía; I).- Cuidar  
4 de la ejecución y registro del movimiento contable,  
5 archivo y correspondencia de la Compañía;  
6 preocupándose de la buena marcha de todos y cada uno  
7 de sus departamentos; J).- Presentar un informe  
8 anual de labores a la Junta General, juntamente con  
9 el Balance de Perdidas y Ganancias y el proyecto de  
10 reparto de utilidades. **ARTICULO VIGE**  
11 **SIMD SEXTO.**- El vicepresidente Ejecutivo  
12 obligará a la Compañía con su sola firma, en cuanto  
13 tiene relación con la aceptación de letras de  
14 Cambio, Pagares a la Orden, giro de cheques contra  
15 sus cuentas corrientes, suscripción de contratos,  
16 hasta por una cantidad de CINCO MIL SALARIOS MINIMOS  
17 VITALES, siempre y cuando firme por: UNIVERSAL DE  
18 REPARACIONES "UNIREPAR" COMPAÑIA LIMITADA; hasta por  
19 la cantidad de DIEZ MIL SALARIOS MINIMOS VITALES con  
20 la firma del Presidente de la Compañía, ya que para  
21 cantidades mayores se requiere de autorización de la  
22 Junta General de Socios. En todo caso, será ineficaz  
23 contra terceros cualquier limitación de las  
24 facultades representativas del Vicepresidente  
25 Ejecutivo de la Compañía. **ARTICULO VI**  
26 **GESIMO SEPTIMO.**- El Presidente y/o el  
27 Vicepresidente Ejecutivo, independiente o  
28 conjuntamente no podrán extralimitarse de las

1 cantidades o valores que la Junta General de Socios  
2 y los presentes estatutos hayan señalado como normas  
3 presupuestarias para cada año, salvo lo dispuesto en  
4 el Artículo doce de la Ley de Compañías. C A P I T U  
5 L O S E X T O . - D E LA FISCALIZACION DE LA  
6 COMPAÑIA. A R T I C U L O V I G E S I M O O C  
7 T A V O . - La Fiscalización de la Compañía estará a  
8 cargo de un Comisario designado por la Junta General  
9 de Socios, para un período de dos años, pudiendo ser  
10 reelegido indefinidamente para períodos iguales; y,  
11 quien intervendrá, fiscalizará y analizará sus  
12 cuentas una vez al año y a la finalización de un  
13 ejercicio anual completo. C A P I T U L O S E P  
14 T I M O . - D E LA LIQUIDACION Y REPARTO DEL REMANENTE  
15 DE LA COMPAÑIA. A R T I C U L O V I G E S I M O  
16 N O V E N O . - En lo que tiene relación con la  
17 disolución, liquidación y reparto del remanente de  
18 la Compañía, sus liquidadores se sujetarán a las  
19 disposiciones de la Ley de Compañías. A R T I C U  
20 L O T R I G E S I M O . - En todo cuanto no se  
21 halle previsto en estos estatutos, las partes se  
22 sujetarán en forma expresa y señaladas a las  
23 disposiciones que sobre la materia rige y norma la  
24 vida institucional de esta clase de Compañías la Ley  
25 de Compañías. A R T I C U L O T R I G E S I M O  
26 P R I M E R O . - El ejercicio del año financiero de  
27 la Compañía se iniciará el primero de enero de cada  
28 año y terminará el treinta y uno de diciembre del

1 año fiscal pertinente. A R T I C U L O T R I  
2 G E S I M O S E G U N D O.- Los comparecientes  
3 para efecto del otorgamiento, suscripción y  
4 celebración de esta escritura pública han cumplido  
5 con todos y cada uno de los requisitos determinados  
6 en la Ley; han suscrito la totalidad y pagado el  
7 cincuenta por ciento del capital social de la  
8 Compañía, conforme consta de lo determinado en el  
9 Artículo Sexto de estos estatutos; y de manera  
10 expresa y señalada autorizan al señor Doctor JUAN  
11 HUGO RAMIREZ M<sup>i</sup>, a fin de que el indicado  
12 profesional solicite a la autoridad competente la  
13 aprobación e inscripción de este contrato social,  
14 ejerza y lleve a cabo cualquier petición anterior o  
15 posterior a la Constitución, inscripción y registro  
16 pertinente, declarando una vez más que su deseo e  
17 intención fundar y constituir la Compañía Limitada  
18 que ha de denominarse: UNIVERSAL DE REPARACIONES  
19 "UNIREPAR" COMPAÑIA LIMITADA. Usted señor Notario se  
20 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para  
21 la plena validez de este instrumento. ( HASTA AQUI  
22 LA MINUTA ) Los comparecientes ratifican la minuta  
23 inserta la misma que se halla firmada por el Doctor  
24 Hugo Ramírez con matrícula profesional número  
25 ochocientos cincuenta y seis del Colegio de Abogados  
26 de Quito. Para el otorgamiento de la presente  
27 escritura se observaron los preceptos legales del  
28 caso y leída que les fue a los comparecientes por mí



gó ante mí y en fé de ello confiero esta TERCERA  
COPIA CERTIFICADA, En Quito, a catorce de julio de  
mil novecientos noventa y dos .-

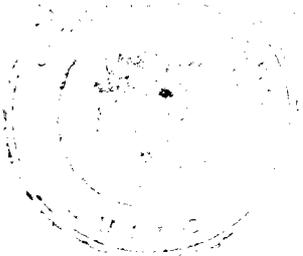
*El Notario Holguin*

RAZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la Resolución número: 92-1.2.1. 1242 dada - por la Superintendencia de Compañías el 7 de agosto de 1.992, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía "UNIREPAR CIA. - LTDA.", celebrada ante el Notario Décimo Segundo Doctor Jaime Nclivos Maldonado el 10 de julio de 1.992, cuyo - protocolo se halla actualmente a mi cargo por licencia - concedida a su titular y por oficio de encargo dado por la H. Corte Superior de Quito, de la aprobación de la - misma que por la presente resolución hace dicha Superin- tendencia de Compañías.

Quito, a 17 de agosto de 1.992

*Jaime*  
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN.  
NOTARIO ENCARGADO.

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil doscientos cuarenta y dos, del señor Intendente de compañías, de Quito, de 7 de agosto de 1992, bajo el número 1724 del Registro Mercantil, tomo 123.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "UNIVERSAL DE REPARACIONES UNIREPAR COMPAÑIA LIMITADA", otorgada el 10 de julio de 1992, ante el notario décimo segundo del cantón, Dr. Jaime Nalivos M.- Se fijó un extracto signado con el número 1284.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 15806.- Quito, a veinte y cinco de agosto de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-



*[Handwritten signature]*

REGISTRADOR GENERAL DE COMPAÑÍAS  
QUITO, ECUADOR